**N° 9**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Elizondo, quien preside; Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y el suplente Chacón Pacheco.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Eduardo Chinchilla Barrantes a su favor, y por Ofelia Monge Fernández a favor de Isaac Monge Flores, por haber informado el Agente Segundo Judicial de Policía de San José y el Agente Principal de Policía de San Antonio de Desamparados, respectivamente, que la reclusión de aquellas personas tiene base en las sentencias condenatorias dictadas por las faltas de vagancia contra Chinchilla Barrantes y por merodeo contra Monge Flores.